



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 305 / 2009

REGULARIZACIÓN
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 01 DE JULIO DE 2009

VENCE : 01 DE JULIO DE 2009
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

de 02 pisos y clase E-4

presupuesto \$1.659.071.-

ubicado en LOS BOLDOS

N° 1982

población VILLA LAS QUILAS

Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO ARIELA DEL CARMEN HUENCHUPIL HERNANDEZ

R.U.T N° 11.250.459-1

domiciliado en OSORNO calle LOS BOLDOS

N° 1982

ARQUITECTO RODRIGO LOPEZ SCHADE

domicilio ISLA TENGLO N°2661

N° patente profesional 3-986

RUT N° 9.948.984-7

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 2175-3

Superficie terreno 112,72 M2.

Derechos municipales \$24.886.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	20,61 M ²
2° piso	3,09 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	23,70 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/VP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de una ampliación de propiedad de Ariela Huenchupil Hernández, con una superficie correspondiente a 23,70 M².

1er. Piso : 20,61 M²
2do. Piso : 3,09 M²

TOTAL 23,70 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev